

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de doce de abril de dos mil dieciséis.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 00792/INFOEM/IP/RR/2016, 00793/INFOEM/IP/RR/2016, 00794/INFOEM/IP/RR/2016, 00795/INFOEM/IP/RR/2016, 00796/INFOEM/IP/RR/2016, 00797/INFOEM/IP/RR/2016, 00798/INFOEM/IP/RR/2016, 00799/INFOEM/IP/RR/2016, 00800/INFOEM/IP/RR/2016, 00801/INFOEM/IP/RR/2016, 00802/INFOEM/IP/RR/2016, 00803/INFOEM/IP/RR/2016, 00804/INFOEM/IP/RR/2016, 00805/INFOEM/IP/RR/2016, 00806/INFOEM/IP/RR/2016, 00807/INFOEM/IP/RR/2016, 00808/INFOEM/IP/RR/2016, 00809/INFOEM/IP/RR/2016, 00810/INFOEM/IP/RR/2016, 00811/INFOEM/IP/RR/2016, 00812/INFOEM/IP/RR/2016, 00813/INFOEM/IP/RR/2016, 00814/INFOEM/IP/RR/2016, 00815/INFOEM/IP/RR/2016, 00816/INFOEM/IP/RR/2016, 00817/INFOEM/IP/RR/2016, 00818/INFOEM/IP/RR/2016, 00819/INFOEM/IP/RR/2016, 00820/INFOEM/IP/RR/2016, 00821/INFOEM/IP/RR/2016, 00822/INFOEM/IP/RR/2016, 00823/INFOEM/IP/RR/2016, 00824/INFOEM/IP/RR/2016, 00825/INFOEM/IP/RR/2016, 00826/INFOEM/IP/RR/2016, 00827/INFOEM/IP/RR/2016, 00828/INFOEM/IP/RR/2016, 00829/INFOEM/IP/RR/2016, 00830/INFOEM/IP/RR/2016, 00831/INFOEM/IP/RR/2016, 00833/INFOEM/IP/RR/2016, 00834/INFOEM/IP/RR/2016, 00835/INFOEM/IP/RR/2016, 00841/INFOEM/IP/RR/2016 y 00845/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por el C. [REDACTED] en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la falta de respuestas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RESULTANDO

I. En fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, las solicitudes de acceso a información pública, a la que se les asignó los números de expedientes que se señalan en la tabla siguiente, así como lo solicitado en cada una de ellas y los números del recurso que les correspondió:

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
00646/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00792/INFOEM/IP/RR/2016
00645/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00793/INFOEM/IP/RR/2016
00644/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE	00794/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	
00643/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00795/INFOEM/IP/RR/2016
00642/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00796/INFOEM/IP/RR/2016
00641/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA	00797/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	QUINCENA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	
00640/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00798/INFOEM/IP/RR/2016
00639/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00799/INFOEM/IP/RR/2016
00638/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00800/INFOEM/IP/RR/2016
00637/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA	00801/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	
00636/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00802/INFOEM/IP/RR/2016
00635/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00803/INFOEM/IP/RR/2016
00634/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00804/INFOEM/IP/RR/2016
00633/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE	00805/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	
00632/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00806/INFOEM/IP/RR/2016
00631/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00807/INFOEM/IP/RR/2016
00630/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA	00808/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	QUINCENA DE MAYO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	
00629/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00809/INFOEM/IP/RR/2016
00628/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00810/INFOEM/IP/RR/2016
00627/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00811/INFOEM/IP/RR/2016
00626/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA	00812/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	
00625/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00813/INFOEM/IP/RR/2016
00621/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00814/INFOEM/IP/RR/2016
00620/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00815/INFOEM/IP/RR/2016
00619/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE	00816/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	
00618/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00817/INFOEM/IP/RR/2016
00617/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00818/INFOEM/IP/RR/2016
00616/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA	00819/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
 acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	QUINCENA DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	
00615/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00820/INFOEM/IP/RR/2016
00613/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00821/INFOEM/IP/RR/2016
00614/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00822/INFOEM/IP/RR/2016
00612/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA	00823/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	
00611/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00824/INFOEM/IP/RR/2016
00610/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00825/INFOEM/IP/RR/2016
00609/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00826/INFOEM/IP/RR/2016
00608/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE	00827/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	
00607/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00828/INFOEM/IP/RR/2016
00606/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00829/INFOEM/IP/RR/2016
00605/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA	00830/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	QUINCENA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	
00604/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00831/INFOEM/IP/RR/2016
00603/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00833/INFOEM/IP/RR/2016
00602/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	00834/INFOEM/IP/RR/2016
00601/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA	00835/INFOEM/IP/RR/2016

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

No. SOLICITUD	SOLICITUD	No. RECURSO
	UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE" (Sic)	
00600/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00841/INFOEM/IP/RR/2016
00598/NEZA/IP/2016	"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA Y MEDIANTE SISTEMA SAIMEX, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CARLOS HANK GONZALEZ O ZONA NORTE, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE" (Sic)	00845/INFOEM/IP/RR/2016

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II. EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en entregar las respuestas a las solicitudes de información pública.

III. Inconforme por la falta de respuestas, el uno de marzo de dos mil dieciséis, EL

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RECURRENTE interpuso los recursos de revisión sujetos del presente estudio, los cuales fueron registrados en el SAIMEX se les asignó los números de expediente

00792/INFOEM/IP/RR/2016,	00793/INFOEM/IP/RR/2016,	00794/INFOEM/IP/RR/2016,
00795/INFOEM/IP/RR/2016,	00796/INFOEM/IP/RR/2016,	00797/INFOEM/IP/RR/2016,
00798/INFOEM/IP/RR/2016,	00799/INFOEM/IP/RR/2016,	00800/INFOEM/IP/RR/2016,
00801/INFOEM/IP/RR/2016,	00802/INFOEM/IP/RR/2016,	00803/INFOEM/IP/RR/2016,
00804/INFOEM/IP/RR/2016,	00805/INFOEM/IP/RR/2016,	00806/INFOEM/IP/RR/2016,
00807/INFOEM/IP/RR/2016,	00808/INFOEM/IP/RR/2016,	00809/INFOEM/IP/RR/2016,
00810/INFOEM/IP/RR/2016,	00811/INFOEM/IP/RR/2016,	00812/INFOEM/IP/RR/2016,
00813/INFOEM/IP/RR/2016,	00814/INFOEM/IP/RR/2016,	00815/INFOEM/IP/RR/2016,
00816/INFOEM/IP/RR/2016,	00817/INFOEM/IP/RR/2016,	00818/INFOEM/IP/RR/2016,
00819/INFOEM/IP/RR/2016,	00820/INFOEM/IP/RR/2016,	00821/INFOEM/IP/RR/2016,
00822/INFOEM/IP/RR/2016,	00823/INFOEM/IP/RR/2016,	00824/INFOEM/IP/RR/2016,
00825/INFOEM/IP/RR/2016,	00826/INFOEM/IP/RR/2016,	00827/INFOEM/IP/RR/2016,
00828/INFOEM/IP/RR/2016,	00829/INFOEM/IP/RR/2016,	00830/INFOEM/IP/RR/2016,
00831/INFOEM/IP/RR/2016,	00833/INFOEM/IP/RR/2016,	00834/INFOEM/IP/RR/2016 y
00835/INFOEM/IP/RR/2016, en los que expresó en los mismos términos el acto impugnado y razones y motivos de inconformidad lo siguiente:		

"NO ENCONTRAMOS ANTE LA OPACIDAD Y LA NULA TRANSPARENCIA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, AL NO ENTREGAR INFORMACIÓN ALGUNA, VIOLENTADO EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENE TODA PERSONA A ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. NOS ENCONTRAMOS ANTE LA NEGATIVA DE INFORMACIÓN." (Sic)

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Asimismo, **EL RECURRENTE** el tres de marzo de dos mil dieciséis, expresó en los mismos términos el acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad, en los recursos de revisión números **00841/INFOEM/IP/RR/2016** y **00845/INFOEM/IP/RR/2016**, siendo lo siguiente:

"LA NEGATIVA DE LA ENTREGA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, VIOLENTANDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL." (Sic)

IV. El tres, cuatro, siete y ocho de marzo de dos mil dieciséis, **EL SUJETO OBLIGADO** envió los informes de justificación, anexando diversos archivos electrónicos, documentales que serán analizadas en la presente resolución.

V. Los recursos de que se tratan, se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, y fueron turnados de la siguiente manera: los recurso con terminación 1 y 6 a la Comisionada Presidenta **JOSEFINA ROMÁN VERGARA**; los recursos con terminación 2 y 7 a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**; los recursos con terminación 3 y 8 al Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**; los recursos con terminación 4 y 9 al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**; y los recursos con terminación 5 y 0 a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, a efecto de que presentaran al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VI. Mediante la Décima Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, acordó la acumulación de los recursos 00793/INFOEM/IP/RR/2016, 00794/INFOEM/IP/RR/2016, 00795/INFOEM/IP/RR/2016, 00796/INFOEM/IP/RR/2016, 00797/INFOEM/IP/RR/2016, 00798/INFOEM/IP/RR/2016, 00799/INFOEM/IP/RR/2016, 00800/INFOEM/IP/RR/2016, 00801/INFOEM/IP/RR/2016, 00802/INFOEM/IP/RR/2016, 00803/INFOEM/IP/RR/2016, 00804/INFOEM/IP/RR/2016, 00805/INFOEM/IP/RR/2016, 00806/INFOEM/IP/RR/2016, 00807/INFOEM/IP/RR/2016, 00808/INFOEM/IP/RR/2016, 00809/INFOEM/IP/RR/2016, 00810/INFOEM/IP/RR/2016, 00811/INFOEM/IP/RR/2016, 00812/INFOEM/IP/RR/2016, 00813/INFOEM/IP/RR/2016, 00814/INFOEM/IP/RR/2016, 00815/INFOEM/IP/RR/2016, 00816/INFOEM/IP/RR/2016, 00817/INFOEM/IP/RR/2016, 00818/INFOEM/IP/RR/2016, 00819/INFOEM/IP/RR/2016, 00820/INFOEM/IP/RR/2016, 00821/INFOEM/IP/RR/2016, 00822/INFOEM/IP/RR/2016, 00823/INFOEM/IP/RR/2016, 00824/INFOEM/IP/RR/2016, 00825/INFOEM/IP/RR/2016, 00826/INFOEM/IP/RR/2016, 00827/INFOEM/IP/RR/2016, 00828/INFOEM/IP/RR/2016, 00829/INFOEM/IP/RR/2016, 00830/INFOEM/IP/RR/2016, 00831/INFOEM/IP/RR/2016, 00833/INFOEM/IP/RR/2016, 00834/INFOEM/IP/RR/2016, 00835/INFOEM/IP/RR/2016, 00841/INFOEM/IP/RR/2016 y 00845/INFOEM/IP/RR/2016, al diverso 00792/INFOEM/IP/RR/2016, acordando que fuera Ponente la Comisionada EVA ABAID YAPUR; y

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60; fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló las solicitudes de acceso a la información pública a que se hizo referencia en el Resultando I de la presente resolución.

TERCERO. Justificación de la Acumulación de los recursos. Es pertinente señalar que de las constancias que obran en el expediente acumulado, se advierte que las solicitudes fueron presentadas por la misma persona ante el mismo **SUJETO OBLIGADO** y también, como se puede constatar, no existe divergencia alguna por cuanto al contenido de dichas solicitudes y

por lo que ve a los motivos de inconformidad, razón por la cual procede que este Órgano realice la acumulación respectiva.

Al respecto, es de señalar que el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

- El solicitante y la información referida sean las mismas;
- Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- En cualquier otro caso que determine el Pleno.

De esta suerte, como se mencionó anteriormente, los Recursos de Revisión que nos ocupan fueron interpuestos por el mismo **RECORRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, además de que la información solicitada es la misma, no importando que se trate de distintos periodos.

Bajo este orden de ideas, el Pleno de este Instituto acordó la acumulación de los recursos de revisión señalados en la tabla del Resultando I de la presente resolución, lo anterior, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias en caso de que ello resultara procedente.

CUARTO. Oportunidad. Es de precisar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, describe el mecanismo de procedencia de los recursos de revisión, como se dispone en los artículos 46 y 48, del tenor literal siguiente:

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Artículo 48.- ...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento."

De la simple lectura a los preceptos legales insertos, se observa que el plazo que les asiste a los Sujetos Obligados para entregar la respuesta a una solicitud de información pública es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; sin embargo, en aquellos casos en que transcurre el referido plazo de quince días hábiles, sin que los Sujetos Obligados entreguen la respuesta a la solicitud de información, ésta se considera negada; por lo que al solicitante le asiste el derecho para poder presentar el recurso de revisión correspondiente.

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Derivado de lo anterior, se constituye la figura jurídica de la NEGATIVA FICTA, cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

De lo anterior se advierte que el recurso de revisión se ha de interponer dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que el particular tiene conocimiento de la resolución respectiva, de ahí que para que el plazo de referencia empiece a computarse necesariamente tiene que existir una respuesta expresa por parte del Sujeto Obligado; sin embargo tratándose de negativa ficta no existe resolución que se haga del conocimiento del particular a partir de la cual pueda computarse dicho plazo, por tal motivo es pertinente establecer que no existe plazo para la interposición del recurso de revisión.

Lo anterior, encuentra sustento en el Criterio de Interpretación en el orden administrativo número 001-15, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el diecisiete de febrero del dos mil quince, relativo a la interposición del recurso de revisión en cualquier tiempo cuando exista negativa ficta, que es del tenor literal siguiente:

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

"Criterio 0001-15

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir, mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley."

QUINTO. Procedibilidad. Tras la revisión de los escritos de interposición de los recursos, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en EL SAIMEX; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos en términos del artículo 71, fracción I del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. ...

III. ..."

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición de los recursos de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que solicitan, y en el presente caso **EL RECURRENTE**, solicitó al **SUJETO OBLIGADO** la información descrita en el Resultando I de la presente resolución; sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a dicha solicitud de información pública, motivo por el cual se configura la negativa a entregar la aludida información.

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versarán los presentes Recursos, y previa revisión de los expedientes electrónicos formados en **EL SAIMEX** por motivo de las solicitudes de información y de los recursos a que dieron origen, que hacen prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a las solicitudes de información planteadas por **EL RECURRENTE**, lo que se traduce como la configuración de la **NEGATIVA FICTA**, situación que demuestra la existencia del acto impugnado y procedencia del motivo de inconformidad, consistente en: "*NOS ENCONTRAMOS ANTE LA NEGATIVA DE INFORMACIÓN*"; ello en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no respondió al **RECURRENTE** en tiempo y forma, dentro del plazo legal previsto para ello, respecto de la solicitud de acceso a la información pública.

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Previo a exponer los argumentos que justifiquen la afirmación que antecede, es de precisar que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó en versión pública de manera digitalizada y mediante sistema **SAIMEX** los recibos de nómina de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Carlos Hank González o Zona Norte, correspondiente a los periodos siguientes: de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de septiembre, segunda quincena de octubre, primera y segunda quincena de noviembre de dos mil catorce; así como, primera y segunda quincena de enero, segunda quincena de febrero y de la primera quincena de marzo a la segunda quincena de diciembre de dos mil quince.

Es así que, de acuerdo a los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, ante la falta de respuesta a la solicitud, y derivado del informe de justificación presentado por parte del **SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Garante considera que las razones o motivo de inconformidad son fundados, pues **EL SUJETO OBLIGADO** es omiso en dar respuesta al **RECURRENTE**, y la información remitida vía informe de justificación no satisface el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**, como se verá más adelante.

Ahora bien, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, dado que éste ha asumido la misma, en razón de que en su informe de justificación remite nóminas.

Así pues, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya adjuntado a sus informes de justificación diversas nóminas, acepta que dicha información la posee y la administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

jurídico, previsto en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, y nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Una vez precisado lo anterior, es de señalar que de la revisión realizada a los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión sujetos al presente estudio, se desprende que si bien los recibos de nómina fueron enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe de justificación, de los mismos se aprecia que no fueron testados correctamente, en virtud de que se aprecian los datos que supuestamente suprimió; motivo por el cual no se puede tener por satisfecho el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**, en virtud de que este Instituto no puede hacer entrega de la misma, a fin de proteger los datos personales que no fueron testados definitivamente y dicho derecho tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados estén protegidos, quienes deberán adoptar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los Sujetos Obligados deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

términos de lo dispuesto por el artículo 14 con relación con el 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Por otro lado, del análisis realizado al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información Pública del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, se desprende que en el tercer punto de la orden del día, se realizó el análisis de la propuesta de clasificación de las nóminas, así como de los recibos de pago que generó el Ayuntamiento, las cuales derivada de las 540 solicitudes que fueron ingresadas en el mes de enero de dos mil dieciséis; tal y como se aprecia en las siguientes imágenes: -----

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

NEZA
COYOTL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL

NEZAHUALCÓYOTL

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
2016

Acta Número: ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016

En el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las diecisiete horas del día tres de febrero de dos mil dieciséis, estando reunidos en la Sala de Cabildo, sito en Av. Chimalhuacán S/N entre Falsón y Caballo Bayo, Col. Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, los Cc. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal; José Salvador Salazar Barrientos, Contralor Interno Municipal; Yesenia Karina Arvizu Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, celebrada de conformidad a lo establecido en el Título Primero, Capítulo I, artículos I, 3 fracciones IV, XXI; Capítulo III artículos 43, 44 fracciones I, II, III; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Acto seguido se procede al desahogo de la Sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de clasificación de la información contenida en la nómina y los recibos de pago.
4. Cierre de Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, se procedió tomar la asistencia a los servidores públicos convocados, haciéndose constar su asistencia, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.

Por lo que hace al **Segundo Punto del Orden del Día**, en uso de la palabra, la Uic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia, somete a consideración de los asistentes el orden del día siendo aprobado por unanimidad.

Ahora, por lo que hace al desahogo del **Tercer Punto del Orden del Día** respecto del análisis y en su caso aprobación de la propuesta de la clasificación de la información contenida en las nóminas, así como de los recibos de pago que genera este H. Ayuntamiento y **estimando que hasta la fecha de 540 solicitudes ingresadas en el mes de enero el 80 por ciento refiere a información relacionada a nóminas y recibos de pago** donde consten los pagos de aguinaldos, primas vacacionales y todas aquellas percepciones y remuneraciones que perciben los Servidores Públicos. Al respecto y después del análisis de la documentación remitida por los servidores públicos habilitados competentes, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Municipal, con fundamento en el artículo segundo, Capítulo IV, artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la presenta ante este Comité, en virtud que en esta documentación detenta simultáneamente información pública y clasificada.

En uso de la palabra la Uic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia manifestó: La nómina y los recibos de pago son los documentos, que permiten verificar el nombre, cargo, categoría de los servidores públicos, sueldo, deducciones, los conceptos de éstos, sin perjuicio de existir datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede reconocer el monto que

Falsón 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
Transparencianeza2013@gmail.com

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 MUNICIPAL**

NEZAHUALCÓYOTL

**NEZA
 COYOTL**

se paga a cada servidor público en relación al cargo que desempeña, así como las responsabilidades inherentes a su cargo con lo que beneficia la transparencia. La nómina y los recibos integran la siguiente información: Municipio, Departamento, periodo de pago, número de empleado, nombre, RFC, categoría, clave ISSEMYM del empleado, días laborados, percepciones, deducciones, neto a pagar, firma del empleado. Documentos que se elaboran por quincenas. De lo anterior se advierte que la nómina y los recibos de pago se deberán entregar en versión pública; esto es que se omitirá, eliminará, o suprimirá la información personal de los funcionarios como registro federal, de contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia, deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad y salud de cualquier persona. Se debe precisar que, toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificable o identificable constituye un dato personal en términos de los artículos 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por consiguiente se trata de información confidencial, que puede ser protegida por la autoridad responsable. Asimismo, en las versiones públicas deberán dejarse a la vista los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos, por concepto de gasolina, de servicios de telefonía celular, el nombre del servidor público, categoría, número de empleado y el periodo de la nómina respectiva, básicamente—

En el uso de la palabra el Lic. José Salvador Benítez, Contralor Municipal manifestó: I.- En cuanto al orden del día en el punto marcado con el numeral 3, de la propuesta de aprobación de la clasificación de la información contenida en la nómina y los recibos de pago, se deberán entregar en versión pública "esto es que se omitirá, eliminará, o suprimirá la información personal de los funcionarios como registro federal, de contribuyentes, CURP, clave del ISSEMYM, los descuentos por pensión alimenticia, deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad y salud de cualquier persona".

II.- Ahora, si bien es cierto tal como lo marca el artículo 3 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de las solicitudes, la información pública generada...", pero es menester tomar en cuenta que este Municipio no cuenta con la tecnología apropiada para procesar dicha información y convertirla en versiones públicas, por lo que se tendría que hacer lo siguiente, en cuanto a los recibos de nómina para convertirlos en información pública:

- Llevar a cabo la búsqueda y clasificación de todos y cada uno de los recibos de nómina.
- Fotocopiarlos para poder llevar a cabo el testado de todos los recibos, en cuanto a la información clasificada como confidencial.
- Estamos hablando de tres años, y si en promedio el Ayuntamiento tienen 6000 trabajadores, tomando en cuenta a los de confianza y sindicato, se fotocopiarían 432,000 recibos.
- Posteriormente se tendrían que digitalizar nuevamente, ya convertidos en versiones públicas.

Generando así un detrimento al herario público

I.- Por lo que respecto a la nómina se puede entregar de manera analítica que maneja la Tesorería, la cual no contiene datos personales, y esta podría ser por medio magnético o copia simple, previo pago de sus derechos por la información que se procese.

II.- En la Ley de la materia en su artículo 4 y 48 mencionan que la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o cualquier otro medio que se presente.

III.- Así mismo en el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 147 de las tarifas por derechos de acceso a la información pública, mismo que tendrían que ser absorbidos por el peticionario.

Eliminando lo anterior, los miembros del pleno emitiéron el siguiente:

Acuerdo: ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016/PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad la generación de versiones públicas con la finalidad de atender en tiempo y forma cada una de las solicitudes de información ingresadas vía SAIMEX en la presente administración y que refieren a información del periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 requiriendo datos sobre el tema de

Feisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
 Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
 Transparencianeza2013@gmail.com

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

**NEZA
 COYOTL**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 MUNICIPAL**

NEZAHUALCOYOTL

nómina y recibos de pago, es decir se oprime la generación de la versión pública de la documentación que contiene la nómina y recibos de pago del personal de este H. Ayuntamiento generados en los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, testándose los datos correspondientes al RFC, CURP, Clave del ISSEMYM y deducciones personales como créditos, descuentos por seguro de vida y pensiones alimenticia, dejándose a la vista del solicitante los demás datos que notoriamente son públicos y que con su publicación no se daña de ninguna manera al servidor público de referencia. Lo anterior de conformidad con Título Primero, Capítulo I, artículos 1, 3 fracciones IV, XXI; Capítulo II, artículos 23, 24 fracciones I, VI; Título Segundo, Capítulo III, artículos 43, 44 fracciones I, II, III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2º fracciones I, V, VI, VIII, X, XII, XIV, 19, 25 fracción I, 28, 29 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y seis, cuarenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información.

En relación al Cuarto Punto del Orden del Día se procede al cierre de la Sesión, una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de esta Segunda Sesión Ordinaria 2016 y enterados los participantes de su contenido y acuerdos, se da por concluida la Sesión y se firma lo presente por lo integrantes que en ella intervinieron en tres fajas útiles, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de su inicio.

**NEZA
 HUAL
 COYOTL**
PRESIDENCIA
 C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
 PRESIDENTE

**NEZA
 HUAL
 COYOTL**
**CONTRALORIA
 INTERNA
 MUNICIPAL**
 C. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**NEZA
 HUAL
 COYOTL**
**CONTRALORIA
 INTERNA
 MUNICIPAL**
 C. JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS
 CONTRALOR MUNICIPAL

**UNIDAD DE
 TRANSPARENCIA**

Atento a lo anterior, y en virtud de que las solicitudes precisadas en el Resolutivo I, fueron presentadas en fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis y derivado que el acuerdo de clasificación refiere únicamente las solicitudes ingresadas en el mes de enero; este Órgano Garante determina desestimar el mismo, por no corresponder con la fecha que se ingresaron las solicitudes objeto del presente asunto.

Por consiguiente, es importante señalar que la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que el no hacerlo implicaría que la información entregada no sería una versión pública, sino más bien una documentación incompleta o tachada; pues al no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva; es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello, se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Atento a lo anterior, se debe cumplir con las formalidades previstas en el artículo 19, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, que a continuación se citan:

“Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

Artículo 28.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;

e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;

f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

Por consiguiente, el acuerdo que para tal efecto emita el Comité de Información, debe contener el lugar y la fecha de la resolución, nombre del solicitante, información solicitada, razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis

previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza, número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información, el informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo y los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información; requisitos indispensables para que respalden las versiones públicas que debe realizar correctamente **EL SUJETO OBLIGADO**.

Atento a lo anterior, este Órgano Garante, determina procedente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** realice correctamente las versiones públicas, es decir que no se aprecien los datos susceptibles de ser testados y entregue vía **SAIMEX** los recibos de nómina de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Carlos Hank González o Zona Norte, correspondiente a los periodos siguientes: de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de septiembre; segunda quincena de octubre; primera y segunda quincena de noviembre de 2014; así como, primera y segunda quincena de enero, segunda quincena de febrero y de la primera quincena de marzo a la segunda quincena de diciembre de 2015.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información Pública del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016, refiere que en el artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establecen las tarifas por derecho de acceso a la información pública, mismas que tendrán que ser absorbidas por el peticionario, situación que es incorrecta, en razón que no existe el cobro por derecho de acceso a la información, sino por la expedición de documentos solicitados en ejercicio del derecho de información, conforme al artículo 148 del

Recurso de Revisión:

00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

ordenamiento legal citado, cuando estos procedan; es decir por la expedición de copias simples, certificadas y por el escaneo y digitalización de documentos cuando su naturaleza así lo requiera, por lo que se debe desestimar dicha manifestación vertida en el Acuerdo antes mencionado.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Son **procedentes** los recursos de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena al **SUJETO OBLIGADO** realice correctamente las versiones públicas y entregue al **RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"1. Recibos de nómina de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Carlos Hank González o Zona Norte, correspondientes a los periodos siguientes: de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de septiembre; segunda quincena de octubre; primera y segunda quincena de noviembre de 2014; así como, primera y segunda quincena de enero, segunda quincena de febrero y de la primera quincena de marzo a la segunda quincena de diciembre de 2015."

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*Acuerdo de clasificación con los requisitos formales y notificarlo al **RECURRENTE**."*

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y puntos SETENTA Y SETENTA Y UNO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles sobre su cumplimiento.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al **RECURRENTE** la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

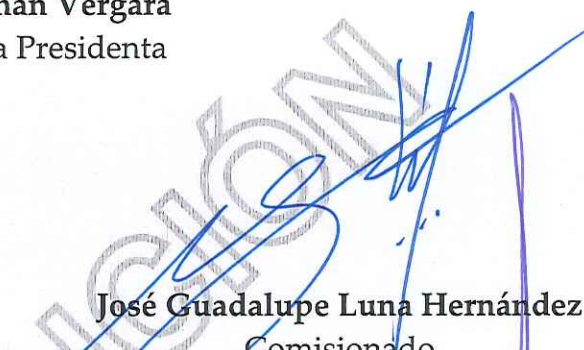
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, AUSENTE EN VOTACIÓN; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Recurso de Revisión: 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

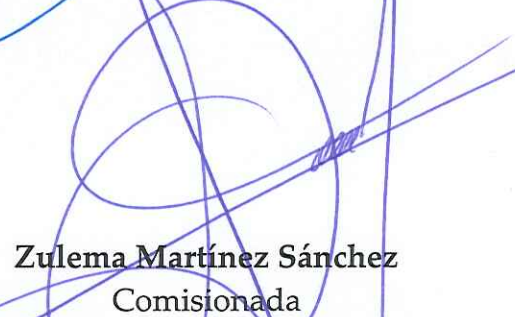
CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA
TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Ausente en votación
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de doce de abril de dos mil dieciséis, emitida en los recursos de revisión
número 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.

LAVA/RFG